
HACIA UN RECONOCIMIENTO PLENO DE LAS RONDAS CAMPELINAS Y PLURALISMO LEGAL

Raquel Yrigoyen Fajardo



EL OBJETIVO DE ESTE TEXTO es explicar la naturaleza de institución comunitaria andina que tienen las rondas campesinas a fin de sustentar sus demandas de reconocimiento constitucional y legal. Este análisis parte de una interpretación pluralista de la Carta constitucional de 1993 y del Convenio 169 de la OIT, con el objeto de enriquecer el debate sobre la reforma constitucional en curso.

Las rondas campesinas constituyen una forma extendida de institución comunal andina que ejerce funciones de gobierno local, justicia, desarrollo local, interlocución con el Estado y articulación supralocal. Las rondas demandan pleno reconocimiento constitucional y legal para el ejercicio de funciones jurisdiccionales y de autoridad comunal local, en el marco de un modelo de Estado pluricultural y democrático. Estas demandas chocan contra una

* Este texto recoge la ponencia presentada en la reunión (“Hacia una ley de rondas campesinas”) entre congresistas y ronderos, organizada por la Defensoría del Pueblo en Lima el 2 de abril del 2002. Reseña ideas de la tesis doctoral en curso *Estado pluricultural y poder punitivo en los países andinos (el caso peruano)*, de Raquel Yrigoyen F. (Univ. Barcelona).